*AN*EXO NO. 4

RELACIÓN DE EXPERIENCIA

CONTRATANTE	No CONTRATO	OBJETO	PLAZO EJECUCION	VALOR CONTRATO
ALCALDÍA DE PASTO	20232234	Prestar los servicios de mensajería expresa, para la entrega de facturas de **cobro del impuesto predial** unificado vigencia 2023.	6/06/2023 HASTA 21/08/2023	112.400.000
ALCALDÍA DE PASTO	20231710	Contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de mensajería expresa y masiva para la admisión, curso y entrega de **correspondencia** y demás envíos postales que se requiera a nivel urbano, rural, regional y nacional	30/05/2023 HASTA 31/12/2023	110.250.000
PASTO SALUD ESE	029 - 2023	Contratar la prestación del servicio de mensajería expresa a nivel local y nacional, para la recolección, trámite, entrega de correspondencia y demás envíos postales. Con servicio de mensajero outsoursing	01/01/2023 HASTA 31/12/2023	42.000.000

NOTA 1: Anexar los documentos de conformidad con las opciones establecidas en los estudios previos e invitación para acreditar el requisito habilitante de experiencia

NYDIA PATRICIA LÓPEZ GARAVITO
C.C 52104973 DE BOGOTA D.C.
Representante Legal
Servicios Postales de Colombia S.A.S

INVITACIÓN PÚBLICA IP-2023-40
CONTRATO No 20232234

El Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública **IP-2023-40**.

Que, como resultado del proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta de Subsanación **ACTA NO. ACT-2023-103 DEL 30 DE MAYO DE 2023,** recomendó al director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública – DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública **IP-2023-40,** con el proponente, **SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS**, identificada con NIT N. 811047028 representada legalmente por **NYDIA LOPEZ GARAVITO**, identificada con cedula de ciudadanía N. 52104973 de Bogotá- Cundinamarca, puesto que fue el oferente que presentó propuesta económica de menor valor, su propuesta no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación **No IP-2023-40**.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública –DACP- procede a manifestar la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta la cual junto con la oferta presentada por la proponente seleccionada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con **SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS**, identificada con NIT N. 811047028 representada legalmente por **NYDIA LOPEZ GARAVITO**, identificada con cedula de ciudadanía N. 52104973 de Bogotá- Cundinamarca, a fin de que cumpla con el objeto de la Invitación Pública **IP-2023-40**, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El CONTRATISTA se compromete para con el Municipio de Pasto a prestar los servicios de mensajería expresa, para la entrega de facturas de cobro del Impuesto Predial Unificado vigencia 2023, con el fin de ser enviadas a cada uno de los contribuyentes a la dirección registrada y/o residencia en el sector urbano y rural, bajo la modalidad de monto agotable.

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR PROMEDIO
1	Entrega de facturas impuesto predial unificado con reporte y prueba de entrega individual urbano.	1	$ 737.54
2	Entrega de facturas impuesto predial unificado con reporte y prueba de entrega individual rural.	1	$947.95

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Debe poseer un portafolio de servicios y recursos para la admisión, clasificación, distribución, y envió de correspondencia.
2. La entrega debe ser de forma personal, y acreditar como mínimo cuando el caso lo amerite, hasta dos visitas referenciadas en la guía por predio, donde demuestre que se intentó ubicar e identificar al destinatario.
3. El contratista deberá hacer entrega de las facturas con base en la nomenclatura urbana y/o en los códigos catastrales determinados por el IGAC, para el efecto, se compromete a capacitar al personal encargado de la distribución en el manejo de la carta catastral.
4. Las facturas que no tengan prueba de entrega no serán canceladas por parte del Municipio de Pasto, dando paso al estudio del caso, para imposición de multas, sanciones y procesos de incumplimiento a que haya lugar.
5. El contratista debe habilitar como mínimo una línea telefónica para atención al cliente, con el objetivo de atender cualquier petición relacionada con la identificación de su bien inmueble y nomenclatura.
6. El contratista debe utilizar una guía que lo identifique como operador postal, cumpliendo con los siguientes requisitos: licencia MinTIC, código de barras, tipo de producto, fecha de impresión, fecha de entrega.
7. El contratista debe cumplir con la distribución total de las facturas en un término de 45 días calendario, contados a partir de la entrega de facturas por la administración.
8. El contratista se compromete a manejar las devoluciones físicas de las facturas de acuerdo a la normatividad establecida en la Ley 1369 de 2009 para mensajería expresa, cuando se presenten las siguientes causales: destinatario desconocido, rehusado, no reside, no reclamado, dirección errada, otros.

9. El contratista se compromete a presentar informes de gestión diariamente, en la que a través de una determinada modalidad, se pueda comprobar la cantidad de entregas realizadas.
10. Conservar la debida reserva de la información suministrada por la entidad para el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo la política de tratamiento de datos en virtud de lo establecido en la Ley 1581 del 2012.
11. Atender las observaciones y recomendaciones que realizadas por el supervisor del contrato.
12. Entrega de paz y salvo municipal para la firma del acta de inicio.
13. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio

de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será *desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y se prolongará por el término de dos (2) meses, previa suscripción de acta de inicio.*

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto Oficial del presente proceso se establece **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** M/CTE ($75.400.000) incluido IVA, mediante la modalidad **de monto agotable**.

El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: Según actas parciales, de acuerdo a la presentación de la factura, conforme con los volúmenes entregados y debidamente comprobados por el supervisor.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.
PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.
PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.
PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.
PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en los siguientes certificados presupuestales:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR VPO
2023001787	2.1.2.02.02.006	Servicios de	10/03/2023	$75,400,000	$75.400.000

		alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Icld / CENTRAL			
	VPO TOTAL				**$75.400.000**

SEXTA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Pasto, designará como SUPERVISOR al **Subsecretario de Ingresos del Municipio de San Juan de Pasto**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. – GARANTIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria:** En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el

contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna".

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella **SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS**, identificada con NIT N. 811047028 representada legalmente por **NYDIA LOPEZ GARAVITO**, identificada con cedula de ciudadanía N. 52104973 de Bogotá- Cundinamarca, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de junio de 2023.

ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO
A.F Director Departamento Administrativo de Contratación Publica
Resolución No 0428 del 30 de mayo de 2023

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO CERTIFICACIÓN CONTRATISTA			
	VIGENCIA 16-Julio-2012	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-041	CONSECUTIVO 1016122

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR

Que según revisión realizada en el sistema de información de contratos - SysContratos, se encontró que existen registrados contratos a nombre del Señor(a) SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA, con identificación No 811047028-0, de acuerdo a la siguiente relación:

Año	Fecha	No Ctto	C. Contrato	Secretaría	Valor	Objeto	Plazo	F. Ini	F. Fin	F. Liq	Plazo de Ejecución	Proceso
2023	2023-03-28	20231710	Prestación de servicios	Secretaría general	74.500.000	El contratista se compromete con el municipio de pasto a prestar el servicio de mensajeria expresa y masiva para la admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que se requiera a nivel urbano, rural, regional y nacional de acuerdo con las especificaciones establecidas en las condiciones mínimas para las diferentes dependencias de la administración municipal de pasto, bajo la modalidad de monto agotable de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas (sg-008)	Días	0000-00-00	2023-12-31	0000-00-00	Terminado	-
2023	2023-06-02	20232234	Prestación de servicios	Secretaria de hacienda	75.400.000	El contratista se compromete para con el municipio de pasto a prestar los servicios de mensajería expresa, para la entrega de facturas de cobro del impuesto predial unificado vigencia 2023, con el fin de ser enviadas a cada uno de los contribuyentes a la dirección registrada y/o residencia en el sector urbano y rural, bajo la modalidad de monto agotable.	Días	0000-00-00	2023-06-30	0000-00-00	Terminado	-

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO CERTIFICACIÓN CONTRATISTA			
	VIGENCIA 16-Julio-2012	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-041	CONSECUTIVO 1016122

La presente constancia se expide a petición del interesado.
Jueves, 22 de Febrero de 2024

ESCANEADO

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Datos cargados el 2024-02-21 a las 11:02:22 - Identificador carga de datos No: 2904

INVITACIÓN PÚBLICA IP-2023-7

CONTRATO No 20231710

El Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública **IP-2023-7**.

Que, como resultado del proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta de Subsanación **No ACT-2023-29 DEL 22 DE MARZO DE 2023,** recomendó al Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública – DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública **IP-2023-7-** con **SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA,** identificada con **NIT No. 811047028-0**, representada legalmente por NIDIA PATRICIA LÓPEZ GARAVITO con C.C. No. 52.104.973 de Bogotá puesto que fue el oferente que presentó propuesta económica de menor valor, su propuesta no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación **No IP-2023-7**.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública –DACP- procede a manifestar la comunicación de la aceptación expresa e incondicional de la oferta la cual junto con la oferta presentada por la proponente seleccionada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, a **SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA,** identificada con **NIT No. 811047028-0**, representada legalmente por NIDIA PATRICIA LÓPEZ GARAVITO con C.C. No. 52.104.973 de Bogotá a fin de que cumpla con el objeto de la Invitación Pública **IP-2023-7**, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de mensajería expresa y masiva para la admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que se requiera a nivel urbano, rural, regional y nacional de acuerdo con las especificaciones establecidas en las condiciones mínimas para las diferentes dependencias de la administración Municipal de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas (SG-008)

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR PROMEDIO
1	ENTREGA DE CORRESPONDENCIA CON PRUEBA DE ENTREGA EN EL SECTOR URBANO DEL MUNIICPIO DE PASTO	UNIDAD	$ 2.500
2	ENTREGA DE CORRESPONDENCIA CON PRUEBA DE ENTREGA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNIICPIO DE PASTO	UNIDAD	$ 4.000
3	ENTREGA DE CORRESPONDENCIA CON PRUEBA DE ENTREGA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	UNIDAD	$ 6.000
4	ENTREGA DE CORRESPONDENCIACON PRUEBA DE ENTREGA EN EL TERRITORIO NACIONAL (168 HORAS)	UNIDAD	$ 7.500
5	MENSAJERIA MASIVA CERTIFICADA, ENTREGA DE CORRESPONDENCIA CON PRUEBA DE ENTREGA CERTIFICADA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO DE MUNICIPIO DE PASTO	UNIDAD	$ 1.500
Valor promedio unitarios			$ 21.500

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá realizar la entrega de correspondencia de manera oportuna al requerimiento del servicio.
2. El contratista deberá realizar la entrega de forma personal y acreditar como mínimo, cuando el caso lo amerite, dos visitas referenciadas en la guía donde demuestre que se intentó ubicar e identificar el destinatario.
3. El servicio postal es urgente, por tanto, exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales.
4. El contratista deberá contar con mínimo una línea telefónica para atención al cliente, con el objeto de atender cualquier petición relacionada con la identificación de su bien inmueble y nomenclatura.
5. Debe contener un registro individual de identificación que cumpla las veces de admisión o guía.

6. La recolección debe ser a domicilio. A solicitud del cliente:
7. Curso del envió: todo envió de mensajería expresa debe contar, con una copia del recibo de admisión adherido al envió.
8. Tiempo de entrega: el servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega.
9. Prueba de entrega: es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe
10. Rastreo: es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envió desde la recepción hasta la entrega
11. Deberá aportar facturas con anexo de soporte de entrega
12. El contratista se compromete a reintegrar las devoluciones físicas de los documentos cuando se presente las siguientes causales: destinatario desconocido, rehusado, no reside, no reclamado, dirección errada o la razón por la cual el contratista no puede entregar la correspondencia.
13. El contratista no podrá sobrepasar por ningún motivo el valor total del contrato, salvo previa firma y legalización del contrato adicional en valor.
14. Cumplir las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en el presente estudio previo, Invitación Publica, adendas, y oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero que ocurra.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de *SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($74.500.000),* incluido IVA, mediante la modalidad de monto agotable

El valor del contrato de este proceso de invitación pública será´cancelado por el Municipio de Pasto mediante actas parciales de conformidad con el servicio prestado, previa la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios, bajo la modalidad de monto agotable

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.
PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.
PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.
PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.
PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en los siguientes certificados presupuestales:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR VPO
2023001251	*2.1.2.02.02.006*	*Servicios de alojamiento; servicios de Suministro de comidas y bebidas; servicios*	*20/1/2023*	*$1.500.000*	*$1.500.000*

		de transporte; y s / Nivel Central / Icld / CENTRAL			
2023000032	2.1.2.02.02.006	Sericpos de aloiamlenlo servicios de suministro de comidas y bebidas servicios de transpone y Secreiania de Salud i icid SALUD¡Secretaria de Salud i icld	*20/1/2023*	$3.000.000	$3.000.000
2023001297	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y s / Nivel Central / Icld / CENTRAL	*23/01/2023*	$70,000,000	$70,000,000
	VPO TOTAL				*$74.500.000*

SEXTA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Pasto, designará como SUPERVISOR al **Subsecretario de Apoyo Logístico**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. – GARANTIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato cuya vigencia sea igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna".

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella a **SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA,** identificada con **NIT No. 811047028-0,** representada legalmente por NIDIA PATRICIA LÓPEZ GARAVITO con C.C. No. 52.104.973 de Bogotá quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023.

JORGE ARMANDO ARNINIEGAS GRIJALBA
Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
Director

Proyecto: Diana Sofia Santacruz Pantoja .
Abogada DACP

Revisó: Neiry Liney Obando
Abogada Coord. DACP

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO CERTIFICACIÓN CONTRATISTA			
	VIGENCIA 16-Julio-2012	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-041	CONSECUTIVO 1016122

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR

Que según revisión realizada en el sistema de información de contratos - SysContratos, se encontró que existen registrados contratos a nombre del Señor(a) SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA, con identificación No 811047028-0, de acuerdo a la siguiente relación:

Año	Fecha	No Ctto	C. Contrato	Secretaría	Valor	Objeto	Plazo	F. Ini	F. Fin	F. Liq	Plazo de Ejecución	Proceso
2023	2023-03-28	20231710	Prestación de servicios	Secretaría general	74.500.000	El contratista se compromete con el municipio de pasto a prestar el servicio de mensajeria expresa y masiva para la admisión, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que se requiera a nivel urbano, rural, regional y nacional de acuerdo con las especificaciones establecidas en las condiciones mínimas para las diferentes dependencias de la administración municipal de pasto, bajo la modalidad de monto agotable de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas (sg-008)	Días	0000-00-00	2023-12-31	0000-00-00	Terminado	-
2023	2023-06-02	20232234	Prestación de servicios	Secretaria de hacienda	75.400.000	El contratista se compromete para con el municipio de pasto a prestar los servicios de mensajería expresa, para la entrega de facturas de cobro del impuesto predial unificado vigencia 2023, con el fin de ser enviadas a cada uno de los contribuyentes a la dirección registrada y/o residencia en el sector urbano y rural, bajo la modalidad de monto agotable.	Días	0000-00-00	2023-06-30	0000-00-00	Terminado	-

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO CERTIFICACIÓN CONTRATISTA			
	VIGENCIA 16-Julio-2012	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-041	CONSECUTIVO 1016122

La presente constancia se expide a petición del interesado.
Jueves, 22 de Febrero de 2024



DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Datos cargados el 2024-02-21 a las 11:02:22 - Identificador carga de datos No: 2904

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 029-2023

Entre **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE**, identificada con NIT. 900091143-9, representada legalmente por la Dra. **ANA BELÉN ARTEAGA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.742.050 expedida en Pasto (N), en su condición de Gerente de esta entidad, nombrada mediante Decreto No. 0224 del 30 de abril de 2020 por la Alcaldía Municipal de Pasto y facultada por el Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2020 de la Junta Directiva de la Empresa, para llevar a cabo los contratos y actos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la señora NYDIA PATRICIA LÓPEZ GARAVITO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52104973 expedida en Bogotá, en su condición de representante legal de la empresa **SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS**, con NIT No. 811047028-0, matrícula mercantil No. 02754593 de fecha 16 de noviembre de 2016 tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que el literal b. del numeral primero del artículo 11 del Acuerdo 06 del 04 de junio de 2014 de la Empresa, dispone que se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, Pasto Salud E.S.E. contratará a persona natural o jurídica que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar; 2. Que según estudios previos de conveniencia y oportunidad SIS GJ-EPC 092 No. 34 del 1 de enero de 2023, suscritos por Doctora Rosario Villalva Hidalgo, en su condición de Tecnico Administrativo de Archivo de la Empresa, manifiesta y describe la necesidad de la siguiente manera: "*En cumplimiento al Acuerdo 060 del 30 de Octubre de 2001 emanado por el Archivo General de la Nación, Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, que en su Artículo Tercero expresa: "Las unidades de correspondencia, deberán contar con personal suficiente y debidamente capacitado y de los medios necesarios, que permitan recibir, enviar y controlar oportunamente el trámite de las comunicaciones de carácter oficial, mediante servicios de mensajería interna y externa, fax, correo electrónico u otros, que faciliten la atención de las solicitudes presentadas por los ciudadanos y que contribuyan a la observancia plena de los principios que rigen la administración pública…". Teniendo en cuenta además que el transporte y entrega de la correspondencia es un servicio indispensable para la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, toda vez, que a diario se generan comunicaciones oficiales mediante las cuales se gestiona, participa y/o comunica tanto a la comunidad en general como a las diferentes instituciones públicas y privadas sobre cada una de las actuaciones desarrolladas en curso de la gestión administrativa y asistencial de la Empresa, tarea para la cual, no se cuenta dentro de la planta de personal con funcionarios que tengan a su cargo actividades o funciones de mensajería y asumiendo que la Empresa requiere la continuidad de la prestación del servicio de mensajería especializada, el cual incluye recolección, transporte y entrega de correspondencia externa a nivel regional, intermunicipal y nacional de las comunicaciones generadas por las distintas oficinas y dependencias de la empresa, de conformidad con las necesidades de las mismas, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que preste el servicio de mensajería certificada y que se encuentre debidamente habilitada para tal fin, en aras de satisfacer las necesidades de mensajería de la entidad.*"; 3. Que en virtud del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar un proceso contractual para la prestación de servicios para cumplir con la actividad pretendida; 4. Que para realizar estas actividades la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, tiene definidos procesos y subprocesos así como también debe prestar el servicio de forma eficiente, para lo cual se hace necesario contar con personal suficiente para cumplir con su propósito; 5. Que la propuesta presentada por la señora NYDIA PATRICIA LÓPEZ GARAVITO, en su condición de representante legal de la empresa SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS, satisface las necesidades que requiere la

Empresa en cuanto a lineamientos técnicos y financieros; 6. Que los estudios previos de conveniencia y oportunidad SIS GJ-EPC 092 No. 34 del 1 de enero de 2023, suscritos por Doctora Rosario Villalva Hidalgo, en su condición de Tecnico Administrativo de Archivo de la Empresa, anexo matriz de riesgos y la propuesta económica hacen parte integral del presente contrato; 7. Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender los gastos que genere el presente contrato, el cual se regirá mediante las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar la prestación del servicio de mensajería o correspondencia ordinaria que genera la Empresa Social del Estado Pasto Salud. PARAGRAFO PRIMERO.- Alcance del objeto: el contratista deberá efectuar la recolección, transporte, entrega y evidencia de entrega de comunicaciones oficiales externas, y demás envíos, a nivel urbano, regional y nacional, de conformidad a los tiempos establecidos en las obligaciones del contratista y a las necesidades de cada una de las áreas, oficinas y/o dependencias con el fin de dar cumplimiento a los procesos misionales y administrativos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE. **PARÁGRAFO. LUGAR DE ENTREGAS Y/O EJECUCIÓN**: Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E, de la ciudad de Pasto. **CLÁUSULA SEGUNDA. A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES INHERENTES AL OBJETO DEL CONTRATO** 1. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato. 2. El servicio de mensajería debe efectuar la recolección de las comunicaciones oficiales, recolección de cheques desde la oficina de Tesorería de Pasto Salud ESE. y demás envíos en el domicilio de la Empresa Social del estado Pasto Salud ESE o en el lugar que se indique en la ciudad de Pasto., en el horario que se acuerde con el supervisor del contrato, dos veces al día (en la mañana y en la tarde). 3. Realizar la entrega segura y oportuna de los documentos que le sean entregados en el término de tres (3) días para la correspondencia urbana y cinco (5) días para la correspondencia regional y nacional, en los destinos que sean determinados por Pasto Salud ESE. 4. Entregar a la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE dentro de los tres días (3) siguientes a su entrega al destinatario, las evidencias de entrega de la correspondencia previamente dada para su distribución. 5. Presentar mensualmente la facturación en concordancia con las guías de imposición, con su respectivo informe de la proporción de comunicaciones urbanas y nacionales tramitadas en el mes. 6. Garantizar que las entregas se realicen de conformidad con las normas técnicas vigentes para el manejo de la correspondencia y/o mensajería. 7. Garantizar el derecho a la divulgación de las condiciones de prestación del servicio que se contrata, a saber: cobertura, frecuencia, tiempo de entrega, tarifas y trámite de las peticiones y reclamaciones, o cualquier modificación a las mismas. 8. Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo. 9. Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por la Empresa contratante. 10. Controlar la entrega de las comunicaciones oficiales mediante la planilla de correspondencia enviada, entregada por los encargados de las Unidades de Correspondencia de la Empresa. 11. Suministrar el servicio de transporte y de personal necesario para la adecuada prestación del servicio. 12. Suministrar cada vez que sea necesario las guías de envío. 13. Devolver la correspondencia no entregada dentro de los tres días (3) siguientes, junto con la guía de entrega, señalando el motivo de la devolución. 14. Certificar estar al día en el pago de las obligaciones que en materia de seguridad social y aportes parafiscales que le sean aplicables. 15. Las demás obligaciones que tengan relación directa con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista asume la estimación y asignación total de los riesgos previsibles para el cumplimiento del contrato. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer la supervisión del cumplimiento del contrato. 2. Realizar los pagos según lo estipulado en el contrato. El pago se realizará previa presentación de la factura de venta generada con ocasión del servicio prestado en concordancia con las planillas de imposición de los envíos. 3. Suministrar de manera oportuna y diligente la información solicitada por el contratista para cumplir con el objeto contractual. 4. Cumplir con los trámites que surgen de las cláusulas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en el Acuerdo 006 del 04 de junio de 2014, Estatuto de contratación de la ESE PASTO SALUD. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000), IVA INCLUIDO, en el evento de aplicarse. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA**

DE PAGO: La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., Pagará al contratista el valor de los Servicios prestados mensualmente conforme a la oferta presentada, de acuerdo a la ejecución del servicio programado y requerido por Pasto Salud ESE. Los pagos antes indicados se realizarán dentro de los 60 días siguientes contados a partir de la fecha de la presentación de la factura o documento equivalente, acompañado de los siguientes documentos y previo agotamiento de los trámites administrativos internos: a) Relación de pagos del personal que prestó los servicios en cumplimiento del contrato y planilla de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). b) Certificación de Aportes Parafiscales dependiendo del periodo a pagar. c) Informes mensuales de ejecución del contrato, soportados por las guías de correo, los cuales deben incluir lo solicitado en el numeral 13 de las obligaciones del contratista. d) Certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA**: **TERMINO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y/o sus dependientes, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: PASTO SALUD E.S.E., pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023-0028 del 1 de enero de 2023, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 – Comunicaciones - por valor de 42.000.000 expedido por la Profesional Universitario–Presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN**: El contratante, ejercerá la supervisión, control y vigilancia del presente contrato por parte de Doctora Rosario Villalva Hidalgo Tecnico Administrativo de Archivo de la Empresa y/o quien haga sus veces. Para tal efecto tendrán las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del presente contrato y con la propuesta anexa que hace parte integral del presente contrato. 2. Informar al Representante de la entidad, la mora o incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Certificar el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista. 4. Las funciones señaladas y estipuladas en el artículo 16 del Acuerdo 006 de 2014, Estatuto de Contratación de PASTO SALUD E.S.E. 5. Las demás contempladas en el protocolo de supervisión e interventoría de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS**: El contratista se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de La Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al cinco por diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN**: **EL CONTRATISTA,** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de PASTO SALUD ESE, o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO**. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTRATOS ADICIONALES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual

pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO: SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá subcontratar salvo con el consentimiento por escrito del contratante. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo el contratante PASTO SALUD ESE adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad de conformidad al análisis de calidad y precio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, sólo en aquellos casos en que exista y/o surjan diferencias entre el contratante y contratista, respecto al cumplimiento del contrato. De presentarse lo anterior, las partes liquidaran este contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se podrá exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución, la Ley y en el Estatuto Contractual de la Empresa Acuerdo 006 de 2014. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CALIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Para los efectos de este contrato, el contratista no se considera ni empleado público, ni trabajador oficial, por lo tanto, éste vínculo contractual no genera ninguna prestación social, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se perfecciona con su firma. Para su ejecución se requiere: el registro de compromiso presupuestal, la constitución de pólizas y su aprobación. Y para su legalización el contratista además deberá allegar: antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, RUT, certificado mercantil y/o certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, pago de estampillas correspondiente al 2% estampillas pro cultura y 0.5% estampillas Universidad de Nariño, 0.5% estampillas pro electrificación rural 3% pro adulto mayor, certificación y/o planillas de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales cuando sea el caso y/o Certificado del revisor fiscal y/o representante legal o quien haga sus veces donde manifieste que están a paz y salvo en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales siempre y cuando estén obligados a hacer estos aportes y realizarlos, propuesta, Paz y Salvo Municipal. **PARÁGRAFO**: Los costos que ocasionen la legalización del contrato, serán a cargo del contratista**.** Así mismo, para su legalización, el contratista deberá aportar los documentos en un plazo perentorio e improrrogable de tres (03) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a PASTO SALUD E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros como causa de las actuaciones del contratista o alguno de sus dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los

mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista, responderá por los daños que ocasionen ya sea por culpa directa o de su personal, resarciendo los perjuicios a satisfacción de la persona a quien se le haya ocasionado el daño, el contratista asumirá toda la responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra el contratante, por los daños provenientes de sus actos y omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se regirá por lo estipulado en el Estatuto de Contratación de PASTO SALUD ESE, Acuerdo No 006 de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran, propuesta anexa, SIS Estudios Previos "Conveniencia y Oportunidad" SIS GJ-EPC 092 No. 34 del 1 de enero de 2023, suscritos por Doctora Rosario Villalva Hidalgo, en su condición de Tecnico Administrativo de Archivo de la empresa y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales que las Partes deban hacer y recibir en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: El contratista: NYDIA PATRICIA LÓPEZ GARAVITO, representante legal de la empresa SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS, en la Calle 58A No. 17-37 en la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico: gerencia@postacol.com.co. El contratante, E.S.E. PASTO SALUD, en la carrera 20 No. 19B-22 en la ciudad de Pasto (N). Para constancia se firma por las partes, en San Juan de Pasto, 1 de enero de 2023.

El Contratante,

ANA BELÉN ARTEAGA TORRES
PASTO SALUD ESE.

El Contratista,

NYDIA PATRICIA LÓPEZ GARAVITO
Representante Legal
SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS.

Proyectó: Diana Gisela Solarte Salomón
Revisó: José Luis Ocampo Guerrero, Jefe Oficina Asesora Jurídica

202405300065881

San Juan de Pasto, 17 octubre 2024

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos correspondientes se verificó lo siguiente:

Que entre la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, en calidad de contratante y SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS, quien se identifica con Nit. No. 811047028-0, en calidad de contratista se suscribió contratos de Prestación de Servicios que se relacionan a continuación:

029-2023

OBJETO CONTRACTUAL: "Contratar la prestación del servicio de mensajería o correspondencia ordinaria que genera la Empresa Social del Estado Pasto Salud...".

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato. 2. El servicio de mensajería debe efectuar la recolección de las comunicaciones oficiales, recolección de cheques desde la oficina de Tesorería de Pasto Salud ESE. Y demás envíos en el domicilio de la Empresa Social del estado Pasto Salud ESE o en el lugar que se indique en la ciudad de Pasto., en el horario que se acuerde con el supervisor del contrato, dos veces al día (en la mañana y en la tarde). 3. Realizar la entrega segura y oportuna de los documentos que le sean entregados en el término de tres (3) días para la correspondencia urbana y cinco (5) días para la correspondencia regional y nacional, en los destinos que sean determinados por Pasto Salud ESE. 4. Entregar a la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE dentro de los tres días (3) siguientes a su entrega al destinatario, las evidencias de entrega de la correspondencia previamente dada para su distribución. 5. Presentar mensualmente la facturación en concordancia con las guías de imposición, con su respectivo informe de la proporción de comunicaciones urbanas y nacionales tramitadas en el mes. 6. Garantizar que las entregas se realicen de conformidad con las normas

técnicas vigentes para el manejo de la correspondencia y/o mensajería. 7. Garantizar el derecho a la divulgación de las condiciones de prestación del servicio que se contrata, a saber: cobertura, frecuencia, tiempo de entrega, tarifas y trámite de las peticiones y reclamaciones, o cualquier modificación a las mismas. 8. Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo. 9. Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por la Empresa contratante. 10. Controlar la entrega de las comunicaciones oficiales mediante la planilla de correspondencia enviada, entregada por los encargados de las Unidades de Correspondencia de la Empresa. 11. Suministrar el servicio de transporte y de personal necesario para la adecuada prestación del servicio. 12. Suministrar cada vez que sea necesario las guías de envío. 13. Devolver la correspondencia no entregada dentro de los tres días (3) siguientes, junto con la guía de entrega, señalando el motivo de la devolución. 14. Certificar estar al día en el pago de las obligaciones que en materia de seguridad social y aportes parafiscales que le sean aplicables, 15. Las demás obligaciones que tengan relación directa con el objeto del contrato.

VIGENCIA: La vigencia inicial del contrato se pactó desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

VALOR: El valor inicial del contrato inicial asciende a la suma de $ 42.000.000

OBSERVACIONES AL CONTRATO: No se encontraron observaciones.

ESTADO: El contrato se encuentra en estado: Finalizado.

Esta certificación se expide por solicitud de SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS Mediante radicado No. 202405610116942.

KELLY NAYIBY GUANCHA MEJÍA
Jefe

PROYECTO: Jamer Yohan Muñoz Martínez